



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA24-8  
31 de enero de 2024

“Por medio del cual se traslada transitoriamente una empleada”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de enero de 2024, y

#### CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, trasladó los cargos de escribiente y citador del Juzgado 05 Penal del Circuito de Neiva al Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva, a partir del 11 de enero de 2024.

Revisada la estadística de los juzgados penales del circuito de Neiva con el fin de equilibrar la carga laboral de estos despachos, se observa que el Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva tiene un inventario mucho mayor que el de sus homólogos, como se puede observar en la siguiente tabla:

##### Primera Instancia Conocimiento Ley 906

Despacho	Ingresos	Egresos	Inventario Final
Juzgado 01	191	135	551
Juzgado 02	206	90	697
Juzgado 03	184	123	526
Juzgado 04	249	184	572
Juzgado 05	148	113	342
Juzgado 06 **	693	78	607

\* El Juzgado 06 Penal del Circuito inició en enero de 2023, por lo que sus ingresos son los procesos recibidos de los otros juzgados.

La anterior información no incluye las acciones de tutela ni los egresos correspondientes a los procesos remitidos a otros despachos como consecuencia de la creación del Juzgado 06 Penal del Circuito de Neiva.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, delegó a los Consejos Seccionales de Judicatura ciertas funciones entre ellas la de traslado transitorio de empleados, establecido en el artículo 7 que preceptúa:

**“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito sino también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la situación de la carga laboral del Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva, resulta necesario trasladar transitoriamente a la empleada que se desempeña como citadora de juzgado de circuito grado 3, que fue trasladada mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### ACUERDA

ARTÍCULO 1. TRASLADAR transitoriamente a la empleada que se desempeña como citadora de juzgado de circuito grado 3, que fue trasladada mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, al Juzgado 02 Penal del Circuito de Neiva, desde 1º de febrero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente decisión a la Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva, a la citadora y al Juez 02 Penal del Circuito de Neiva.

ARTICULO 3. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DRP